

3610

1	El suscrito	En la ciudad de Quito, Capital
2	de la República del Ecuador,	
3	hoy día cinco de Agosto de mil	
4	novecientos ochenta y seis ;	
5	ante mi EL NOTARIO DOCTOR	
6	ULPIANO GAYBOR MORA, comparece :	
7	EL SEÑOR MAYOR EN RETIRO DON	
8	MANUEL MALO MONSALVE, casado ,	
9	en su calidad de GERENTE TITULAR	
10	Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA	
11	"TEOJAMA COMERCIAL S.A."	
12	CAPITAL: \$ 18'000.000,00	
13	según lo acredita con los docu-	
14	mentos que en copia se adjunta;	
15	el señor compareciente es de	
16	nacionalidad ecuatoriana, legal-	
17	mente capaz y hábil para contra-	
18	tar y obligarse, domiciliado en este lugar, mayor de edad, a	
19	quien de conocer doy fe; y dice : que eleva a escritura pú-	
20	blica la minuta que me entrega, cuyo tenor literalmente -	
21	transcrito es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO:	
22	Sírvase elevar a escritura pública y protocolizar en su	
23	Registro de Mayor Cuantía una del siguiente texto: COMPARECE	
24	EL SEÑOR MAYOR EN RETIRO MANUEL MALO MONSALVE, en su calidad	
25		
26		
27		
28		

de GERENTE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA

"TEOJAMA COMERCIAL S.A.", con cédula de Control Tributario

número cero mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en

esta ciudad de Quito, como lo acredita con su nombramiento

debidamente inscrito, que se adjunta.- El compareciente es

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente

capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ejecutivo de

Comercio y solicita a usted señor Notario, elevar a escritura

pública el texto de la siguiente Minuta que contiene

Reformas y la Codificación de los Estatutos vigentes de

"TEOJAMA COMERCIAL S.A.".- ANTECEDENTES.- UNO)

Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Cuenca,

provincia del Azuay, ante el Notario de esa localidad doctor

Juan de Dios Corral Moscoso, el diez y siete de diciembre de

mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro

Mercantil de la misma ciudad el veinte de los mismos mes y

año, se constituyó legalmente la Compañía "TEOJAMA COMERCIAL

S.A.", domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay, con un capital social de cien mil sucres.- DOS) Median-

te escritura pública otorgada en la misma ciudad de Cuenca

ante el Notario doctor Juan de Dios Corral Moscoso el veinte

y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

la nombrada Compañía reformó sus Estatutos y aumentó su

capital a la suma de un millón doscientos mil sucres; escri-

tura inscrita bajo el número veinte y cuatro del Registro

Mercantil del cantón Cuenca, el cuatro de febrero de mil

novecientos sesenta y cinco.- TRES) Por medio de escritura

pública otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario

doctor Ulpiano Gaybor Mora el veintiuno de diciembre de mil
novecientos setenta y dos, la Compañía "TEOJAMA COMERCIAL S.A.",
reformó su Estatuto Social y trasladó su domicilio legal a es-
ta ciudad de Quito; escritura inscrita bajo el número mil seis-
cientos cuarenta y ocho del Registro Mercantil del Cantón Quito,
de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.
CUATRO). La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
misma Compañía en sesión realizada el diecisiete de marzo de
mil novecientos setenta y seis, con la concurrencia de todo su
Capital Social, resolvió aumentar el capital de la Compañía ele-
vándolo a dieciocho millones de sucres, suscrito y pagado en
su totalidad y reformar su Estatuto Social en sus Artículos
Cuarto y Décimo. Con los antecedentes indicados, el comparecien-
te MAYOR EN RETIRO MANUEL MALO MONSALVE, en su calidad de GEREN-
TE Y REPRESENTANTE LEGAL DE "TEOJAMA COMERCIAL S.A.", a nombre
y en representación de ella procede por medio de esta escritu-
ra pública a Reformar sus Estatutos suprimiendo el literal j)
del artículo trece; el literal k) del artículo dieciocho; y la
última parte del literal j) del artículo dieciocho de los Esta-
tos vigentes en lo referente a las atribuciones del Gerente
de la Compañía que dice: "... sujetándose en todo caso al
Presupuesto de egresos de la Sociedad", conforme a lo acordado
por la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de
"TEOJAMA COMERCIAL S.A.", celebrada el veintiocho de enero de
mil novecientos ochenta y seis; así como a Codificar el Estatu-
to Social de la Compañía de acuerdo a los contenidos de las
escrituras celebradas y referidas en los antecedentes de esta
escritura.-Como todo lo relacionado con la Reforma y la Codifi-

cación de los Estatutos de la Compañía se halla concretado en
forma clara y detallada en el Acta de la Sesión de la Junta
General, Universal y Extraordinaria de Socios de "TEOJAMA COMER-
CIAL S.A.", de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y
seis; así como a Codificar el Estatuto Social de la Compañía de
acuerdo a los contenidos de las escrituras celebradas y referi-
das en los antecedentes de esta escritura.- Como todo lo relacio-
nado con la Reforma y la Codificación de los Estatutos de la
Compañía se halla concretado en forma clara y detallada en el
Acta de la Sesión de la Junta General, Universal y Extraordina-
ria de Socios de "TEOJAMA COMERCIAL S.A." de veintiocho de enero
de mil novecientos ochenta y seis, se agrega a esta escritura
el texto completo del Acta indicada como documento habilitante.
Se adjunta igualmente la correspondiente certificación conferi-
da por el señor Gerente Titular de la Compañía.- Interviene el
SEÑOR GERENTE MAYOR EN RETIRO MANUEL MALO MONSALVE, debidamente
autorizado por la Junta General, Universal y Extraordinaria de
la Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. f)
Dr. Nelson Villagómez S., Matrícula 456".- Hasta aquí la minuta.-
Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente,
por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de ac-
to, de que doy fe; así como de que me ha presentado su Cédula de
Identidad y Ciudadanía, de Control Tributario y Certificado de
Votación.- (firmado) Manuel Malo M .- Cédula de Identidad N°
170021561-7.- Cédula Tributaria N° 00144.- Certificado de Vota-
ción N° 067-104.- (firmado) El Notario , U. Gaybor Mora "-



AUTOMOVILES, CAMIONETAS,
CAMPEROS

FURUKAWA
CARGADORAS

Hino

CAMIONES



Escritura de Constitución: Diciembre 17 de 1963

Notario Primero del Cantón Cuenca

Doctor Juan de Dios Corral Moscoso

Inscripción en el Registro Mercantil Nº 50
de diciembre 20 de 1963

Matrícula de Comercio Nº 7338

QUITO - ECUADOR

Escritura de Cambio de Domicilio de diciembre 21, 1972

Notaría Quinta del Dr. Ulpiano Gaybor, Registro No. 1648 de Junio 20, 1973

Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
del 21 de abril de 1976

Notario Segundo Doctor J. Vicente Troya

Registro No. 8814 del 29 de junio de 1976

Quito, 11 de marzo de 1985

Señor

Manuel Malo Monsalve

Quito

Por medio de la presente me es muy grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de Teojama Comercial S. A., reunida el día once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, le ha nombrado Gerente General de la empresa, por un período de dos años, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, ejerciendo la representación legal de la Compañía.

Muy atentamente,
TEOJAMA COMERCIAL S. A.

Jacinto Malo Monsalve
Jacinto Malo Monsalve
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de Teojama Comercial S. A., para el cual he sido designado.

Quito, 12 de marzo de 1985

Certifico que la firma que antecede es la del Señor Manuel Malo Monsalve, siendo la misma que utiliza en todos sus actos y contratos.

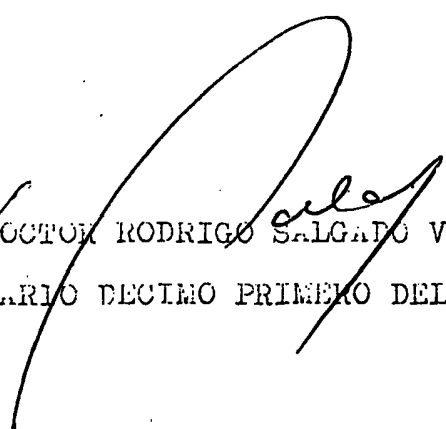
Jacinto Malo Monsalve
Jacinto Malo Monsalve

NOTARIAL
Sigue un sello que dice : " Con esta fecha queda -
inscrito el presente documento bajo el número tres
mil cuarenta y seis del Registro de Nombres, y

AWANUSUR
Tomo ciento dieciseis . - Quito , a once de julio
de mil novecientos ochenta y cinco . - REGISTRO MER
CANTIL , firmado) ilegible , EL REGISTRADOR " . -

Amil
Sigue otro sello . - - . RAZON DE PROTOCOLIZACION :-
El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públi-
cas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en una
foja útil protocolizo el documento que antecede . -
Quito , a veinte y dos de julio de mil novecientos
ochenta y cinco . - Firmado) Doctor Rodrigo Salga-
do Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito.
Hay un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe
de ello confiero esta DECIMO NOVENA COPIA CERTIFI-
CADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y dos
de julio de mil novecientos ochenta y cinco . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TEOJAMA
COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 1.986 .-

=====

Con la concurrencia de los Socios señores Manuel Malo Monsalve; Jacinto Malo Monsalve y Teodoro Malo Monsalve que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía, se constituyen en Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de Teojama Comercial S. A., hoy día martes veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad Comercial ubicado en la Avenida 10 de Agosto No. 7961 de esta ciudad de Quito.- Precide esta -- Junta General, Universal y Extraordinaria su Presidente el señor Jacinto Malo Monsalve y actúa en la Secretaría el Gerente Titular de la misma, señor Manuel Malo - Monsalve.- Instalada la Junta, se resuelve conocer en esta sesión de asuntos relacionados con los Estatutos vigentes que serán expuestos por el señor Gerente.- Al efecto, el señor Gerente, previo permiso de la Presidencia expone con el fin de - flexibilizar los gastos que demanda la buena marcha de la Sociedad, la misma que, a veces se vé obstaculizada por la rigidez de un presupuesto aprobado en condiciones totalmente diferentes al momento de su aplicación, solicita de la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de la Entidad, se suprima el literal j) del - Art. 13 y el literal k) del Art. 18 de los Estatutos vigentes de la Compañía que en relación a las Atribuciones de la Junta General de Accionistas y de las Atribuciones del Gerente de la Compañía, textualmente dicen: Art. 13.- Literal j).----- "Determinar el Presupuesto de Egresos al que tiene que sujetarse la Compañía en el ejercicio económico de cada año".- Art. 18.- Literal k).- "Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Presupuesto de la Compañía a la finalización del ejercicio económico de cada año para que tenga vigencia en el inmediata mente posterior".- Que, consecuentemente con la supresión de las dos mormas estatutarias solicitadas, debe suprimirse también la última parte del literal j) del Art. 18 en lo referente a las atribuciones del Gerente de la Compañía que dice: ".....; sujetándose en todo caso, al Presupuesto de egresos de la Sociedad".- Puesta en consideración por la Presidencia la petición del señor Gerente, se la aprueba por unanimidad; por lo mismo se suprimen del texto de los Estatutos vigentes las disposiciones antes transcritas.- Para terminar el señor Gerente, manifiesta que, - siendo varias las reformas estatutarias que se han hecho al Estatuto Social de la Compañía, se impone realizar la codificación de los mismos, codificación que de acuerdo al trabajo realizado por solicitud de la Gerencia quedaría el texto siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "TEOJANA COMERCIAL S.A."

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y CAPITAL

ART. 1.-

Con el nombre de TEOJANA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA se constituye ésta Compañía de tipo comercial que se regirá por las Leyes Mercantiles, especialmente la Ley de Compañías; las disposiciones del Código Civil y las normas contenidas en estos Estatutos. Tendrá como principal objeto realizar toda clase de contratos mercantiles y civiles, comprando y vendiendo mercaderías nacionales y extranjeras, importando y exportando las mismas; es decir, la finalidad de la Sociedad es absolutamente amplia en lo atinente al comercio en general.-

ART. 2.-

El plazo de duración de ésta Compañía Anónima será el de treinta años contados desde el día en que fué legalmente constituida.

ART. 3.-

El domicilio y asiento legal de ésta compañía será la ciudad de Quito Capital de la República. Podrán establecerse, sin embargo, cuando así se resolviere legalmente, Sucursales en el lugar o lugares que se estimare procedentes.

ART. 4.-

El capital social de "TEOJANA COMERCIAL S.A.", es de DIEZ Y OCHO MILLONES DE SUCRES (18'000.000.00) representado en las siguientes acciones nominativas y ordinarias; cien acciones correspondientes a la Serie "A" de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero-cero-uno al cien; y mil setecientas noventa acciones correspondientes a la Serie "B", de un valor nominal de diez mil sucres cada una, numeradas del cero-cero-cero-uno al mil setecientos noventa.- Si la Compañía resolviere aumentar su capital tendrán preferencia en la suscripción de dicho aumento de capital los accionistas de ella, a prorrata de sus aportes sociales pagados.

ART. 5.-

Los Títulos de las Acciones serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía y constituirán el único comprobante de propiedad de la Acción, siempre que esté registrado en los libros de la Sociedad.-

ART. 6.-

En caso de pérdida de un Título de Acción se estará a lo dispuesto en la Ley y se cumplirán los requisitos que en ella se determinen antes de emitir el correspondiente duplicado.-

Un Título deteriorado o parcialmente destruido, pero que se observe su autenticidad puede ser canjeado por otro nuevo a costa del interesado, debiendo conservarse en la compañía el Título invalidado juntamente con el acta respectiva.-

CAPITULO SEGUNDODE LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA

ART. 7.-

Para el Gobierno de la Compañía, la marcha y vigilancia de sus negocios ésta Sociedad contará con los siguientes órganos y funcionarios:

Junta General de Accionistas; Presidente; Gerente; y, Comisarios; cada uno de los cuales obrará dentro de las atribuciones que le señala la Ley, los presentes Estatutos y su Reglamento.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ART. 8.-

La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de ésta Sociedad y estará constituida por todos los accionistas que de acuerdo a estos Estatutos gocen de tal calidad; así como por los que fueren reconocidos en caso de producirse el aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- Habrá quórum en la Junta General de Accionistas cuando en ella estén presentes accionistas que representen más de la mitad del valor del Capital Social en primera convocatoria.- De no conseguir quórum se citará a la Junta General en segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes con la expresa indicación de que en ésta segunda oportunidad la Junta se reunirá con el número de accionistas asistentes.

ART. 9.-

En las Juntas Generales de Accionistas se tomarán los votos por acciones. Cada acción de un mil sucos dará derecho a un voto; y, las de diez mil sucos a diez votos. Si en el futuro se emitieran acciones por otros valores, siempre cada aporte pagado de un mil sucos valdrá un voto a la parte proporcional de acuerdo al capital pagado.

ART. 10.-

La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: Ordina-

rias y Extraordinarias.- Las Sesiones Ordinarias se reunirán cada año dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía el que, obligadamente, deberá terminar el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Las sesiones Extraordinarias se reunirán cuando así lo disponga el Presidente de la Compañía por propia iniciativa o lo pidan el Gerente o el Comisario; o, lo soliciten por escrito accionistas que representen, cuando menos, la cuarta parte del capital social suscrito debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General.- En éstos últimos casos, el Presidente o quien haga sus veces, convocará a la Junta General en el menor plazo posible dentro de las previsiones de Ley.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ART. 11.-

Las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación, sin perjuicio de la citación en forma personal a los accionistas con derecho a intervenir en dichas Juntas.

ART. 12.-

Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente. A falta del primero, actuará como Presidente el accionista que designe la Junta; y, a falta o por excusa del Gerente, actuará como secretario uno ad-hoc designado por la misma Junta.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas deberán quedar aprobadas en la misma sesión y firmadas por el Presidente y Secretario que han intervenido; y a este efecto, terminada la discusión de los asuntos a tratar en la Junta de Accionistas se constituirá ex receso hasta la redacción de la acta pertinente.

ART. 13.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:-

- a.-) Orientar en forma general el desenvolvimiento comercial y administrativo y la marcha económica de la Compañía;
- b.-) Elegir y remover, previa causa justificada, al Presidente Gerente y Comisarios de la Compañía; y llenar las vacantes dejadas por éstos;
- c.-) Conocer de los balances y cuentas que presente el Gerente de la Compañía, así como los Informes del Comisario y resolver acerca de tales de-

cumentos;

d.-) Resolver sobre el reparto de utilidades;

e.-) Decidir a cerca del aumento o disminución del Capital y la Prórroga del Contrato Social;

f.-) Reformar los Estatutos de la Compañía o interpretar obligatoriamente sus disposiciones;

g.-) Acordar la disolución y la liquidación de la Compañía y nombrar liquidador si fuere el caso;

h.-) Resolver sobre la creación de Sucursales dentro o fuera del País;

i.-) Resolver respecto de la venta, hipoteca o anticrédito de los inmuebles que sean de la propiedad de la Sociedad a solicitud del Presidente o Gerente de la Compañía; y,

j.-) Conocer y decidir cualquier asunto que se sucite en la vida de la Compañía y cuya resolución no esté atribuida por Ley o por estos Estatutos a otro órgano de Gobierno o Funcionario.-

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

ART. 14.-

El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos; durará en su cargo tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ART. 15.-

Son atribuciones del Presidente de la Compañía:

a.-) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias;

b.-) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la Compañía;

c.-) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de las Acciones emitidas por la Compañía;

d.-) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o que le otorgue la Junta General de Accionistas.-

DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA

ART. 16.-

El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años.- Podrá ser reelegido indefinidamente.

ART. 17.-

Podrá ser designado Gerente cualquier persona civilmente capaz sea o no accionista de la Compañía. El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo que

a. juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.-

ART. 18.-

Son atribuciones del Gerente de la Compañía:

- a.- Administrar la Compañía procediendo de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos;
- b.- Dar cuenta al Presidente de la Compañía de los negocios y marcha de los mismos;
- c.- Cuidar de todos los empleados de la Compañía cumplan con sus obligaciones;
- d.- Vigilar la Contabilidad social cerciorándose de que esté debidamente llevada;
- e.- Presentar para conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances y cuentas de la Compañía dentro de los plazos reglamentariamente establecidos;
- f.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de reparto de utilidades a la finalización de cada ejercicio económico anual;
- g.- Intervenir en la celebración y suscripción de todos los contratos que interesen a la Compañía en los que de acuerdo con la Ley y con esos estatutos, se requiera su comparecencia;
- h.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones emitidas por la Compañía;
- i.- Actuar como Secretario en las sesiones ordinarias o extraordinarias que realice la Junta General de Accionistas;
- j.- Nombrar los empleados necesarios para la marcha de los negocios de la Compañía y removerlos dentro de las normas legales correspondientes; y,
- k.- Ejercer todas las demás atribuciones que le concede la Ley o le otorgan estos Estatutos.

ART. 19.-

El Gerente será subrogado en sus funciones en caso de impedimento físico o moral de éste, por el Presidente de la Compañía o por la persona que designe la Junta General.

DE LOS COMISARIOS

ART. 20.-

La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal y

un suplente. Los Comisarios así designados podrán ser reelegidos indefinidamente.

ART. 21.-

Son atribuciones del Comisario en ejercicio de sus funciones:

- a.- la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la Compañía;
- b.- la Fiscalización integral de la administración de la Compañía velando por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo trescientos quince de la Ley de Compañías Vigente; y,
- c.- Elevar para conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas los informes correspondientes sobre el cumplimiento de sus funciones.

ART. 22.-

En caso de falta del Comisario por impedimento físico o moral de éste, el Presidente de la Compañía procederá a convocar a Junta General de Accionistas dentro de los quince días subsiguientes a la vacancia del cargo de Comisario para el nombramiento del sustituto. De no proceder de esta manera, se estará a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO TERCERO

DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

ART. 23.-

La Representación Legal de la Compañía en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales la ejercerá el Gerente de la Compañía. Cuando el Presidente esté subrogando al Gerente, la firma del primero será suficiente para obligar a la Sociedad.

ART. 24.-

Para la venta de inmuebles que correspondan a la Compañía, será menester la firma conjunta del Presidente y Gerente de la Sociedad.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 25.-

Cualquier asunto que no estuviere previsto en estos Estatutos y que no estuviere en la Ley, determinado procedimiento o resolución, quedará a cargo de la Junta General de Accionistas.

ART. 26.-

Los funcionarios o empleados de la Compañía designados para el ejercicio de

de un cargo de período fijo, continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, no obstante el vencimiento del período para el cual fueron designados.- Sólo en el caso de remoción, el funcionario o empleado dejará de actuar inmediatamente.

ART. 27.-

Tanto para aprobar las reformas a estos Estatutos como para acordar la disolución y liquidación de la Compañía se requerirá por lo menos la presencia del cincuenta y cinco por ciento del Capital Social en las sesiones ordinarias o extraordinarias en que se traten estos particulares, en primera convocatoria.- En las siguientes se estará a lo que dispone la Ley.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 28.-

De las utilidades líquidas de la Compañía se destinará un diez por ciento anual para la formación de un fondo de reserva hasta que este alcance un cincuenta por ciento del Capital Social.

ART. 29.-

La Compañía se pondrá en liquidación por decisión de la Junta General o por las causas legales, en estos casos actuará como liquidador el Gerente o la persona que designe la Junta General, en caso de oposición Integración y pago del Capital.

ART. 30.-

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

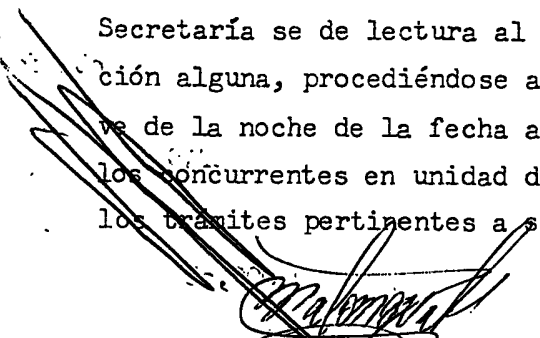
ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	TOTAL APORTADO
Manuel Malo M.	20 Acc. Serie A	S/ 20.000,00	
	598 Acc. Serie B	S/ 5'980.000,00	S/ 6'000.000,00
Jacinto Malo M.	70 Acc. Serie A	S/ 70.000,00	
	593 Acc. Serie B	S/ 5'930.000,00	S/ 6'000.000,00
Teodoro Malo M.	10 Acc. Serie A	S/ 10.000,00	
	599 Acc. Serie B	S/ 5'990.000,00	S/ 6'000.000,00
TOTAL APORTADO			S/ 18'000.000,00

En consecuencia, el Capital Social de "TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA" que suma un total de DIECIOCHO MILLONES DE DUCADOS, se halla totalmente suscrito y pagado, aclarándose que el pago de las acciones dentro de las correspondientes series se realizó al momento de su suscripción.

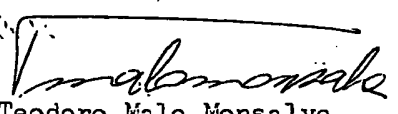
Han servido de base para la Codificación de estos Estatutos las siguientes escrituras: La de Constitución de la Sociedad Anónima "TEOJAMA COMERCIAL S. A." celebrada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, ante el Notario Dr. Juan de Dios Corral Moscoso, el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; La escritura Pública de Aumento de Capital de "TEOJAMA COMERCIAL S. A." celebrada en Cuenca, Provincia del Azuay el veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario de esa localidad Dr. Juan de Dios Corral Moscoso; la Escritura de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos; la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Dr. José Vicente Troya Jaramillo el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis que contiene el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada en esta Capital el diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y seis en la que se distribuyen las acciones de las Series A y B entre los Socios de la Compañía; y, el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada en esta Capital el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis conteniendo reformas a los Estatutos vigentes y autorizando la Codificación de los Estatutos de la Compañía. = - - - - -

= = = = =

Por haberse tratado los puntos acordados para la celebración de esta Junta, el Señor Presidente declara un receso de treinta minutos para la correspondiente Redacción del Acta.- Reinstalada la Sesión, el Señor Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al Acta redactada, la misma que es aprobada sin objeción alguna, procediéndose a declarar clausurada la presente Sesión a las nueve de la noche de la fecha arriba mencionada; firmando para constancia todos los concurrentes en unidad de acto, facultando a la Gerencia para que realice los trámites pertinentes a su legalización.-


Jacinto Malo Monsalve
PRESIDENTE


Manuel Malo Monsalve
GERENTE


Teodoro Malo Monsalve

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-
LO CERTIFICO.-

CERTIFICACION.-En mi calidad de Gerente Titular y Represen-

tante Legal de TEOJAMA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, CERTIFICO:

Que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Socios de

la Compañía reunida en esta ciudad de Quito en sesión de

veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis ,

RESOLVIO :con el consentimiento unánime de todos los socios

que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía,

reformular su Estatuto Social suprimiendo:el literal j)

del Artículo trece;la última parte del literal j) del Artículo

diez y ocho que dice" ... sujetándose en todo caso, al

presupuesto de egresos de la Sociedad";y el literal k) del

mismo Artículo Dieciocho de los Estatutos vigentes;y,proce-

der a codificar su Estatuto Social de acuerdo a los textos

de las escrituras de Reformas del Estatuto de la Compañía

indicadas en el Acta de la sesión de veintiocho de enero de

mil novecientos ochenta y seis,a la que me remito;así como

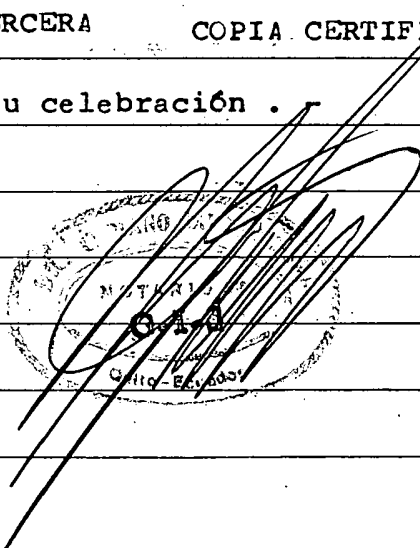
facultar a la Gerencia realice los trámites pertinentes a su

legalización.-Certifico.-f) Manuel Malo Monsalve, Gerente "-

Se otorgó ante mi y en fe de ello

confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos

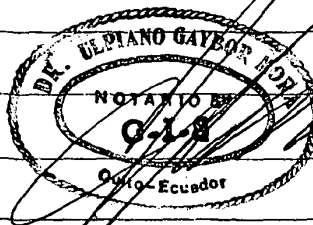
lugar y fecha de su celebración .



R A Z O N : DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICU-

LO SEGUNDO DE LA RESOLUCION N°86.1.1.1.01561 EXPEDIDA EL
DIECISEIS DE LOS CORRIENTES POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PRESENTE
TESTIMONIO, DE HABER SIDO, APROBADA EN VIRTUD DE DICHA RESO-
LUCION.-

QUITO, A VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y SEIS . -



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución nú-
mero mil quinientos sesenta y uno de la Sra. Superintendente de Compa-
ñías, Encargada, de 16 de septiembre de 1986, bajo el número 1327 del
Registro Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de la inscripción
número 1648 de 27 de julio de 1973, a fs. 2198 del Registro Mercantil,
tomo 104.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritu-
ra Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de TEQJAMA COMERCIAL
S.A., otorgada el 5 de agosto de 1986, ante el Notario Quinto del Can-
tón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-
blecido en el Decreto 733 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Re-
gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-
pertorio bajo el número 10571.- Quito, a veinte y nueve de septiembre
de mil novecientos ochenta y seis.- El REGISTRADOR, ENCARGADO.



DR. PATRICIO SALVADOR S.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de fecha 17 de Diciembre de 1963 en la que se constituye la Compañía "TEOJAMA COMERCIAL S.A.", senté razón de haber sido aprobados la reforma y codificación de sus Estatutos, mediante - Resolución Número 86.1.1.1.01561, dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de Septiembre de 1986.

Cuenca, Octubre 8 de 1986

LA Notario Primero



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "A. Ruth Andrade", with a long horizontal flourish extending to the right.

B-1-C